

NOTARIA

DECIMA TERCERA

DEL CANTON GUAYAQUIL

SEGUNDO TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE DESIGNACION DE PARTICIPACIONES.-

OTORGANTES SEÑOR MICHAEL NORTON PEREZ A.FAVOR DE LA COMPAÑIA CHELOT S.A.-

CUANTIA(S) \$ 177.161.250,00

FECHA Guayaquil, 23 de Mayo de 1.991.-

Dra. NORMA PLAZA DE GARCIA

SOCIALES QUE HACE EL SEÑOR

MICHAEL NORTON PEREZ A

FAVOR DE LA COMPANIA

MARCHELOT S.A..- CUANTIA:

S/.177.161.250,00.- En la

ciudad de Guayaquil,

República del Ecuador, a

los veintitres días del

mes de Mayo de mil

novecientos noventa y uno,

ante mí, DOCTORA NORMA PLAZA DE GARCIA,

Abogada y Notaria de este Cantón, comparecen:

por una parte, el señor MICHAEL NORTON PEREZ,

de estado civil soltero, de profesión

Estudiante, por sus propios derechos; y,

por otra parte, el señor Doctor IGNACIO VIDAL

MASPONS, de estado civil casado, de profesión

Abogado, a nombre y en representación de la

compañía MARCHELOT S.A., en su calidad de

Representante legal; los comparecientes son de

nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con

domicilio y residencia en esta ciudad de

Guayaquil, con la capacidad civil y necesaria

para celebrar toda clase de actos o contratos

y a quienes de conocerlos personalmente doy

fé; bien instruidos en el objeto y resultados

de esta escritura de CESION DE PARTICIPACIONES



ARIA
30
Guayaquil
Norma
de
García

1 SOCIALES, a la que proceden como ya queda

2 indicado con amplia y entera libertad, para su

3 otorgamiento me presentaron la minuta que es

4 del tenor siguiente: Señor Notario: En el

5 Registro de Escrituras Públicas a su cargo,

6 sirvase incorporar una de la que conste el

7 contrato de cesión de participaciones que se

8 otorga al tenor de las siguientes cláusulas.-

9 PRIMERA: INTERVINIENTES. / Intervienen por una

10 parte, en calidad de CEDENTE el señor MICHAEL

11 NORTON PEREZ, por sus propios derechos; y, por

12 otra parte en calidad de CESIONARIO el Doctor

13 IGNACIO VIDAL MASPONS a nombre y en

14 representación de MARCHELOT S.A., en su

15 calidad de Representante Legal de la indicada

16 Compañía.- SEGUNDA ANTECEDENTES.- a) / El

17 CEDENTE es actual y exclusivo propietario, sin

18 ninguna limitación de dominio, de UN MIL

19 TRESCIENTAS PARTICIPACIONES iguales, ¹³⁰

20 acumulativas e indivisibles de un valor

21 nominal de UN MIL SUCRES y numeradas del Siete

22 mil cuatrocientos uno al ocho mil setecientos,

23 en el capital social de la Compañía LANGOMORRO

24 LANGOSTINERA EL MORRO C.LTDA.; b) / La

25 mencionada compañía se constituyó mediante

26 escritura pública otorgada ante el Notario

1 ochenta y uno e inscrita en el Registro
 2 Mercantil del mismo cantón el once de
 3 noviembre del mismo año con un capital social
 4 de CIEN MIL SUCRES, el que fué aumentado según
 5 consta de la escritura otorgada ante el
 6 Notario Trigésimo del mismo Cantón el día
 7 cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta
 8 y dos e inscrita en el Registro Mercantil del
 9 mismo cantón el día trece de julio de mil
 10 novecientos ochenta y tres, contando, a la
 11 fecha, con un capital social de DIEZ MILLONES
 12 DE SUCRES el cual se encuentra íntegramente
 13 suscrito y pagado; c) ✓ La Junta General
 14 Extraordinaria de Socios de la indicada
 15 compañía en sesión celebrada el día veintitres
 16 de mayo de mil novecientos noventa y uno ✓
 17 dió el consentimiento unánime para que
 18 el socio MICHAEL NORTON PEREZ, ceda la
 19 totalidad de las UN MIL TRESCIENTAS
 20 participaciones que se han detallado en el
 21 literal a) de la presente cláusula, a favor de
 22 MARCHELOT S.A.-- TERCERA: CESION.- ✓ Con los
 23 antecedentes, el CEDEnte declara en este acto
 24 que cede y transfiere a favor de MARCHELOT
 25 S.A. ✓ a título oneroso, la totalidad de sus Un
 26 mil Trescientas participaciones iguales ✓
 27 acumulativas e indivisibles de un valor
 28 nominal de Un mil sucres cada una, totalmente

11 Nov
21



ARIA
lo
aquil
forma
a de
cía

1300

1 pagadas, y que tiene en el capital social de

2 LANGOMORRO LANGOSTINERA EL MORRO C.LTDA., a

3 favor de MARCHELOT S.A.- ✓ El CEDENTE declara

4 que la cesión de sus participaciones que hace

5 por este documento, es irrevocable por lo que

6 desde la fecha de celebración de este contrato

7 le corresponde a la CESIONARIA el ejercicio

8 total e irrestricto de sus derechos como Socia

9 de la compañía.- ✓ El CEDENTE declara haber

10 recibido de manos de la CESIONARIA la cantidad

11 de Ciento setenta y siete millones ciento

12 sesenta y un mil doscientos cincuenta sucres

13 mediante la entrega, de CIENTO SETENTA Y CINCO

14 MIL DOLARES (US\$175.000,00) ✓ moneda de los

15 Estados Unidos de Norteamérica mediante un pagaré a

16 noventa (90) días plazo cuyo vencimiento es el

17 dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y uno.-

18 CUARTA: SANEAMIENTO, ✓ El CEDENTE declara que sobre las

19 participaciones materia de la cesión no existe a la

20 fecha ningún gravamen, ni prenda, ni prohibición de

21 enajenar, pero se compromete al saneamiento por

22 evicción y vicios redhibitorios de conformidad a la

23 Ley.- QUINTA: ✓ ACEPTACION.- Las partes aceptan el

24 presente contrato en todas sus partes por ser

25 favorables a sus respectivos intereses.- SEXTA: ✓

26 CLAUSULA COMPROMISORIA.- Las partes intervinientes en

27 el presente contrato, libre y voluntariamente

28 estipulan que para el caso de surgir cualquier

Guayaquil, Enero 2 de 1986. ✓

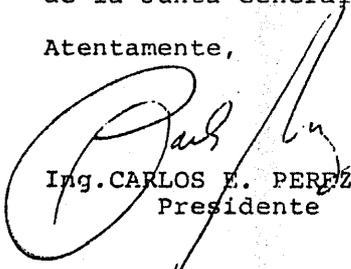
Señor Doctor
IGNACIO VIDAL MASPONS
Ciudad.

De mis consideraciones:

Por la presente pongo en su conocimiento que la Junta General de Accionistas de la Compañía MARCHELOT S.A., reunida el día 2 de Enero de 1986, resolvió elegirlo a usted como Gerente de la Compañía por el período de cinco años. Reemplaza usted en este cargo al Ingeniero Carlos Enrique Pérez Gómez. ✓

Con el presente nombramiento y de conformidad al Artículo Vigésimo Tercero de los Estatutos Sociales otorgados ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil el día 19 de Junio de 1985, e inscritos en el Registro Mercantil el 23 de Julio de 1985, a usted le corresponde la administración de los negocios sociales así como también ejercer la representación legal de la compañía. Para el caso de limitación de dominio sobre bienes inmuebles de propiedad de la compañía o su enajenación, debe obtener primero la autorización de la Junta General.

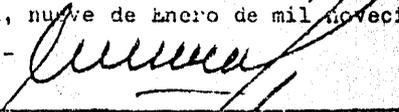
Atentamente,


Ing. CARLOS E. PEREZ GOMEZ ✓
Presidente

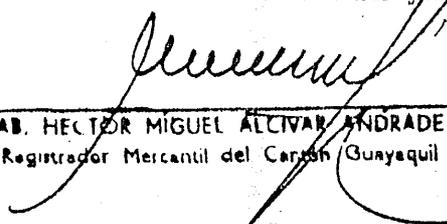
ACEPTO EL NOMBRAMIENTO


Dr. IGNACIO VIDAL MASPONS
Guayaquil, Enero 2 de 1986. ✓

 Queda inscrito este Nombramiento a foja 755, número 191 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 371 del Repertorio.- Archivándose los Certificados de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, nueve de Enero de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.- ✓


AB. HELTOR MIGUEL ALVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

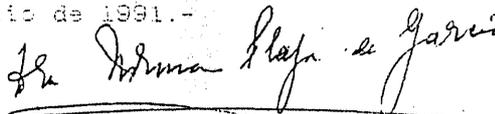
mó nota de este Nombramiento a foja 28.867 del Registro Mercantil de 1.985, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, nueve de Enero de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUIL.
Valor pagado por este trabajo:
S/ DOS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE 00/100.-

De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de Marzo de 1971, DOY FE que la fotocopia precedente que consta de una foja es exacta al documento original que también se me exhibe-Quantia: Indeterminada.- Guayaquil, 28 de Julio de 1991.-



Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA



ESPACIO
EN
BLANCO

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPANIA
LANGOMORRO LANGOSTINERA EL MORRO C. LTDA., CELEBRADA EL DIA -
VEINTITRES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO. ✓

En la ciudad de Guayaquil, a las quince horas del día veintitres de Mayo de mil novecientos noventa y uno, en el local social de la compañía LANGOMORRO LANGOSTINERA EL MORRO C. LTDA., se reúnen los socios de dicha compañía a saber: a) Señor Gabriel Gómez Bejarano y la señora Margarita Cornejo de Gómez, propietario de mil trescientas participaciones sociales de un mil sucres cada una, debidamente representado por su Apoderado Especial señor Ab. Luis Eduardo Gómez Bejarano, conforme lo acredita con el poder que se adjunta a la presente acta; b) Señor MICHAEL NORTON PEREZ, propietario de mil trescientas participaciones sociales de un mil sucres cada una, Se deja constancia que también comparece Inmobiliaria Lisper S.A., representada por su Gerente señora Leonor Pérez de Arguello, por cuanto la cesión de participaciones hecha por dicha compañía al señor Michael Norton Pérez, autorizado por la Junta General Extraordinaria de fecha 20 de Mayo de 1991, aún no se encuentra registrada ni inscrita en el Registro Mercantil; c) CAMARECSA CAMARONES ECUATORIANOS S.A., propietario de cinco mil participaciones sociales de un mil sucres cada una, debidamente representado por su Gerente General, Ing. Carlos Pérez Gómez; d) ING. CARLOS PEREZ GOMEZ, por sus propios derechos, conjuntamente con su cónyuge señora Ana María G. de Pérez, propietaria de mil doscientas participaciones sociales de un mil sucres cada una; e) INMOBILIARIA MARIA LUCIANA S.A., propietaria de mil doscientas participaciones sociales de un mil sucres cada una, debidamente representada por su Gerente señor Ing. Carlos Pérez Gómez; Se deja constancia que INMOBILIARIA MARIA LUCIANA S.A., ha cedido al Ing. Carlos Pérez Gó-

- 2 -

mez, mil doscientas participaciones sociales, según acta de Junta General Extraordinaria de fecha 21 de Mayo de 1991, pero que dicha cesión no se encuentra inscrita ni registrada al momento en el Registro Mercantil.- Como se encuentran presentes todos los socios de la compañía, éstos por unanimidad resuelven constituirse en Junta General, con el objeto de tratar sobre los siguientes asuntos: PRIMERO: Conocer y resolver sobre la autorización que se le debe dar a los socios señor Gabriel Gómez Bejarano debidamente representado por su Apoderado Especial señor Ab. Luis Eduardo Gómez Bejarano, para que ceda y transfiera sus mil trescientas participaciones sociales de un mil sucres cada una que posee en el capital social de la compañía LANGOMORRO LANGOSTINERA EL MORRO C. LTDA., a la compañía MARCHELOT S.A.- SEGUNDO: Conocer y resolver sobre la autorización que se le debe dar al Ing. Carlos Pérez Gómez, por sus propios derechos conjuntamente con su cónyuge señora Ana María García de Pérez para que ceda y transfiera las mil doscientas participaciones sociales de un mil sucres cada una, de las dos mil cuatrocientas participaciones sociales que posee en el capital social de la compañía LANGOMORRO LANGOSTINERA EL MORRO C. LTDA., a la compañía MARCHELOT S.A.; TERCERO: Conocer y resolver sobre la autorización que se le debe dar al señor MICHAEL NORTON PEREZ para que ceda y transfiera sus mil trescientas participaciones sociales de un mil sucres cada una, que posee en el capital social de la compañía LANGOMORRO LANGOSTINERA EL MORRO C. LTDA., a la compañía MARCHELOT S.A.; y CUARTA: Conocer y resolver sobre cualquier asunto relacionado con los anteriores.- En virtud de la facultad concedida por el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías, se declara que, la Junta queda válidamente conve

A

- 3 -

cada y reunida teniendo como asuntos del orden del día los que han quedado fijados anteriormente.- De conformidad con los Estatutos Sociales, preside la reunión el señor Ing. Carlos Pérez Gómez, Presidente titular de la compañía y actúa como Secretario ad-hoc de la misma El Ab. Pedro Bajaan Bajaan quien se posesiona en este mismo acto, por ausencia del Gerente señor Gabriel Gómez Bejarano.- A continuación el Secretario procede a elaborar la lista de asistentes, la misma que queda autorizada con su firma y la del Presidente y éste considerando que en la reunión se encuentran presentes y representados todos los socios que conforman la totalidad del capital de la compañía, de clara instalada y abierta la Junta e indica que se debe proceder a conocer y resolver sobre el primer punto del orden del día y la Junta General por unanimidad acordó autorizar al señor Gabriel Gómez Bejarano autorizado también por su cónyuge señora Margarita Cornejo de Gómez, debidamente representado por su Apoderado Especial señor Ab. Luis Eduardo Gómez Bejarano para que ceda y transfiera sus mil trescientas participaciones sociales que posee en el capital social de la compañía LANGOMORRO LANGOSTINERA EL MORRO C. LTDA., a la compañía MARCHELOT S.A.- A continuación se procede a resolver sobre el segundo punto del orden del día y la Junta General por unanimidad acordó autorizar al señor Ingeniero Carlos Pérez Gómez para que ceda y transfiera las mil doscientas participaciones sociales de un mil sueres cada una de las dos mil cuatrocientas participaciones sociales que posee en el capital social de la compañía LANGOMORRO LANGOSTINERA EL MORRO C. LTDA., a la compañía MARCHELOT S.A., conjuntamente con su cónyuge señora Ana María García de Pérez.- Luego se procede a resolver so

- 4 -

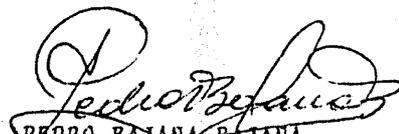
bre el tercer punto del orden del día y la Junta General por unanimidad resolvió autorizar al señor MICHAEL NORTON PEREZ, para que ceda y transfiera las mil trescientas participaciones sociales de un mil sucres cada una, que posee en el capital social de la compañía LANGOMORRO LANGOSTINERA EL MORRO C. LTDA., a la compañía MARCHELOT S.A. A continuación se procede a resolver sobre el cuarto punto del orden del día y la Junta General por unanimidad acordó que por Secretaría se otorgue una copia certificada de la presente acta, para que se agregue como documento habilitante a la Escritura de Cesión de Participaciones.- No habiendo otro asunto que tratar se dió un receso a esta reunión a fin de proceder a la redacción y elaboración de la presente acta, hecho que fue, se reinstaló la reunión con la presencia de los mismos socios que la constituyeron, disponiéndose a continuación se dé lectura a esta acta, la misma que se aprobó por unanimidad en todas sus partes, finalizando la reunión a las dieciséis horas treinta minutos.- Para constancia de todo lo anterior firman en unidad de acto todos los socios, por sus propios derechos y por los que representan.- f) Gabriel Gómez Bejarano y señora Margarita Cornejo de Gómez, por sus propios derechos, representados por su Apoderado Especial señor Ab. Luis Eduardo Gómez Bejarano; f) - Michael Norton Pérez, por sus propios derechos; f) Inmobiliaria - Lisper S.A., representada por su Gerente señora Leonor Pérez Gómez de Arguello; f) Camarecsa Camarones Ecuatorianos S.A., representada por su Gerente General Ing. Carlos Pérez Gómez; f) Ing. - Carlos Pérez Gómez, y su cónyuge señora Ana María García de Pérez por sus propios derechos; f) Inmobiliaria María Luciana S.A., re-

ACTA DE LANGOMORRO LANGOSTINERA EL MORRO C. LTDA.,
Mayo 23 de 1991

- 5 -

presentada por su Gerente señor Ing. Carlos Pérez Gómez; f) Ing. Carlos Pérez Gómez, por sus propios derechos; f) Ing. Carlos Pérez Gómez en su calidad de Presidente de la compañía; f) Ab. Pedro Bajaña Bajaña en su calidad de Secretario ad-hoc de la compañía.-

CERTIFICO QUE: EL texto anterior es igual a su original.-Guayaquil, veintitres de Mayo de mil novecientos noventa y uno.-

shat

AB. PEDRO BAJANA BAJANA
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE SOCIOS

g
E N C I O
E N
B L A N C O

CERTIFICACION

Por medio de la presente certifico que, en la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía LANGOMORRO LANGOSTINERA EL MORRO - C. LTDA., celebrada el día de hoy, se acordó autorizar al señor MICHAEL NORTON PEREZ, para que ceda y transfiera sus mil trescientas participaciones sociales que posee en el capital social de la sociedad LANGOMORRO LANGOSTINERA EL MORRO C. LTDA.

Guayaquil, Mayo 23 de 1991

AB. PEDRO BAJANA BAJANA
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA
GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS

ESPACIO
EN
BANCOS

ARIA
30
Guayquil
Norma
a de
cía

1 divergencia con motivo de la aplicación,
2 ejecución o interpretación de este contrato de
3 cesión la someterán a la jurisdicción y
4 competencia de los tribunales de arbitraje de
5 la Cámara de Comercio de Guayaquil, de
6 conformidad a la Ley de Arbitraje Comercial y
7 el reglamento de los Tribunales de Arbitrajes.
8 Agregue usted, señor Notario, las demás
9 cláusulas de estilo para la completa validez y
10 firmeza de este instrumento.- (firmado) Firma
11 ilegible.- Doctor IGNACIO VIDAL MASPONS.
12 ABOGADO.- REGISTRO NUMERO: CIENTO CUARENTA Y
13 CINCO - GUAYAQUIL.- (HASTA AQUI LA MINUTA).-
14 Los otorgantes me presentaron sus respectivos
15 documentos de Identificación Personal.- Leída
16 que les fue la presente escritura de principio
17 a fin y en alta voz, por mí la Notaria a los
18 otorgantes, éstos la aprobaron en todas y cada
19 una de sus partes, se afirmaron y ratificaron
20 y firman en unidad de acto y conmigo la
21 Notaria de todo lo cual doy fé.-
22
23
24
25 *[Signature]*
26 f) Sr. Michael Norton Pérez ✓
27 C.I.# 09-10334093
28 C.V.# *[Handwritten]*

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

Vidallafant ✓

p. Cia. MARCHELOT S.A.

f) Dr. Ignacio Vidal Maspons

C.I.# 09-04937652

C.V.# 124-007

R.U.C.# 099076475.100.1 ✓

Dr. Norma Plaza de Jesús

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta SEGUNDA
COPIA CERTIFICADA, que firmo y sello en siete fojas
útiles, en la ciudad de Guayaquil, a los veintitres
días del mes de Julio de mil novecientos noventa y
uno. ✓

Dr. Norma Plaza de Jesús ✓



Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

CERTIFICO: que con fecha de hoy, se tomó nota de la cesión de participacio
nes que contiene esta escritura a fojas 12.526 del Registro Mercantil, Ru
bros de Industriales, de mil novecientos ochenta i uno; 9.598 y 9.609 del -
segundo Registro de mil novecientos ochenta i tres, al margen de las inscrip
ciones respectivas.- Guayaquil, veintiuno de Agosto de mil novecientos no
venta i uno.- El Registrador Mercantil.- Enmendado: cesión de .- Vale.-



[Handwritten scribbles]